

da la decisión de publicarlas, tal como se ha encargado de hacerlo su editor el Prof. Serres López de Guereñu.

JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PENUELA

**VV. AA.,** *Bioética, Religión y Derecho (Actas del Curso de verano de la Universidad Autónoma de Madrid celebrado en Miraflores de la Sierra del 14 al 16 de julio de 2005)*, Fundación Universitaria Española, Madrid 2005.

Todo libro de actas de un congreso científico corre el riesgo de no ser recibido como tal, para emplearse más bien como un cajón de sastre en el que se pueden encontrar referencias o ideas necesarias en un momento determinado, sin tomar en consideración el resto. El libro que vamos a comentar permite ser utilizado como recurso esporádico, al abordar en sus colaboraciones gran variedad de temas específicos. Sin embargo, todos ellos constituyen un cuerpo bastante compacto de materias, por el acierto de los organizadores del congreso al tocar la mayoría de los puntos cruciales o de mayor actualidad vinculados a su objeto de estudio, lo que permite al lector que se acerque a él con el deseo de obtener un conocimiento general del mismo, finalizar su lectura con buena parte de aquella intención cumplida. No obstante, no es posible concluir que la satisfacción se logrará por completo, dadas la vastedad de la materia, la posibilidad de otros enfoques —aunque la ambición de los autores ha sido reflejar los más importantes—, y la presencia de lagunas, debido no sólo a lo anterior, sino a la todavía incipiente y no del todo orientada senda de investigación que se abre a los estudios de las relaciones entre

Bioética, Religión y Derecho. A lo último hay que unir el que los progresos de la ciencia y la tecnología dejan abierta la posibilidad de nuevos conflictos ético-jurídicos apenas intuados; sin embargo, considero que no es esto lo más importante si los fundamentos axiológicos y los principios esenciales se encuentran establecidos con solidez.

La juventud de estos estudios se refleja en varias de las colaboraciones. Es posible por ello detectar un claro método divulgativo, que a menudo se limita a recopilar datos o perspectivas doctrinales, para exponerlos de la forma más clara posible. Entiendo que la razón de esto no es sólo acercarse a un lector poco avezado, sino la intención de establecer un punto de partida para futuros estudios más profundos y complejos. Sin duda, esto obliga a considerar la obra como parte de un proceso, y en este sentido su valor de primera piedra se justifica y el tono resulta acertado.

El libro se inicia con una breve introducción aclaratoria, a la que sigue el primer estudio, centrado en la relación médico-paciente en el siglo XXI, y firmado por Javier Sánchez-Caro. Resulta un adecuado trabajo introductorio, pues nos adentra en varias cuestiones claves. Entre ellas, la necesidad de los comités de ética, tratada igualmente en otras de las colaboraciones, pero no desarrollada en extenso. En relación con esto, destaca la presencia de conceptos como ética y moral, que sin embargo no quedan claros, al presentarse la ética como una especie de elucubración sobre la moral, alejada de la práctica y un tanto relativizada, y a ésta como puros mandamientos (p. 19). Otras importantes nociones que aparecen ni siquiera son abordadas en profundidad; tal ocurre con «dignidad»

o con «calidad de vida». En general, se detecta un cierto positivismo —contemplación de la moral como unos determinados principios o normas, sin atención a sus raíces— que desemboca en el consensualismo que parece proponerse como solución a los conflictos éticos.

Varias de estas cuestiones reaparecen en el trabajo de Juan José Zamarriego sobre autonomía prospectiva y salud: instrucciones previas/voluntades anticipadas. El autor, después de considerar varias opiniones doctrinales, afirma que «cada persona es la única que puede señalar lo que para él es el concepto de *calidad de vida digna*» (p. 60). He subrayado un concepto que parece dar a entender que la dignidad de la persona queda supeditada a la calidad de vida según la apreciación de cada individuo, es decir, a cómo se vive, y no al hecho de ser persona. A continuación se dedica a explicar la diversa legislación existente en España sobre voluntades anticipadas

Sobre Bioética escriben el Prof. Sánchez González —la Bioética que se puede enseñar, y lo que puede enseñar la Bioética—, el Prof. Ruiz Miguel —azar, biotecnología y justicia sanitaria—, y el Prof. De Lora —justicia y distribución de los recursos sanitarios—. El primero afirma que lo más ético es tomar en cuenta todos los factores (pp. 117-118); pese a que postula que se debe evitar el relativismo, su apuesta parece pasar por la solución convencional, ya que concibe la Bioética como una especie de procedimiento de búsqueda de consensos con el que construir una nueva ética social. El segundo habla de justicia en el sentido de «igualación en el azar», a lo que cabría responder con la vieja definición de justicia como «dar a cada cual lo suyo»; juzga todo desde el igualitarismo, y la

pregunta es si la injusticia no provendrá de la falta de dignidad —atención que merece la persona—, más que de la carencia de igualdad —dado que ésta no es más que un criterio de comportamiento, y no el fin del mismo—. El tercero menciona que el objetivo del tratamiento consiste en proveer de dignidad al enfermo; quizá aquí más bien se esté refiriendo a la calidad de vida, pues el tratamiento no confiere la dignidad, sino que ha de evitar que ésta se olvide o se pierda. Parece pertinente traer a colación aquí la opinión de Einstein, para quien, en nuestro tiempo, contamos con perfección de medios y confusión de metas. En el asunto que tratamos, la meta es el hombre y su dignidad, pero el medio no es perfecto, pese al progreso técnico y científico, si no se ajusta a lo propio de la realidad humana. Un médico como Marañón escribió: «Sólo se es dignamente médico con la idea, clavada en el corazón, de que trabajamos con instrumentos imperfectos y con remedios de utilidad insegura; pero con la conciencia cierta de que hasta donde no pueda llegar el saber, llega siempre el amor». Si se reconoce al hombre como meta de la ciencia, y a cuyo servicio está la tecnología, se debe hacer considerando toda su realidad, no sólo su materialidad física o su sentimentalidad más instintiva. Por ello, ningún tratamiento será efectivo ni respetará su dignidad si no incorpora el amor.

Sobre la relación entre el Derecho y la Bioética, escribe el Prof. Abellán García, al tratar acerca de la información genética; se refiere a la medicina genética como «medicina personalizada» (p. 165); pero a la vista de los riesgos que pueden derivar del empleo de la información genética —reduccionismo, determinismo, discriminación— surge la alarma de si no se está más bien ante una

medicina despersonalizada. Con un carácter más teórico Antonio Sánchez-Bayón, aborda la cuestión de la Biojurídica y su encaje en la perspectiva nominalista o en la epistemológica.

Desde el punto de vista del Derecho Penal, se estudian la legislación sanitaria y los avances biomédicos (Profa. Tomás-Valiente), las implicaciones jurídico-penales de las nuevas biotecnologías en el comienzo de la vida (Prof. Peñaranda), y la salud y el Código Penal (Magistrado Maza Martín). En estos estudios, cobra una especial relevancia la naturaleza del embrión y el inicio de la vida, como clave de los comportamientos admisibles y las medidas penales a adoptar. También se presenta el concepto de salud y su categorización no como derecho que se pueda reclamar a ultranza, sino como noción respecto de la que existe un deber de protección; de no ser así, no sólo el Estado se vería desbordado, sino que, más importante aún, como ha escrito Sánchez Cámara, se llegaría al injusto punto de reducir la vida humana a medio al servicio de la salud.

El punto de vista religioso sobre las cuestiones de Bioética es abordado por eclesiasticistas. Esta porción del libro, está introducida por el trabajo del Prof. Martín Sánchez, centrado en explicar las relaciones entre bioética y libertad religiosa. Se trata de un estudio que introduce todo un conjunto de cuestiones amparadas bajo ese título, y que tiene el acierto de manejar una amplia bibliografía doctrinal, además de un repertorio jurisprudencial muy bien comentado. Pero, junto a esto, es especialmente reseñable cómo se ha cuidado la construcción del pensamiento en torno a cuestiones cruciales como la de dignidad: «En la necesaria traducción de los valo-

res éticos y políticos del Estado al mundo jurídico, puede decirse que la dignidad de la persona y sus derechos fundamentales son el mínimo común denominador axiológico que une a la Ética con el Derecho» (p. 220). Igualmente, apunta la cuestión, de honda actualidad, de si debe el ordenamiento actuar «etsi Deus non daretur» (p. 222); sólo el hecho de mencionar una clave tan trascendente, aunque se hubiese deseado mayor desarrollo y la admisibilidad, siquiera teórica, de otras posturas, confiere valor al trabajo. Realmente, este estudio, junto con el conclusivo, es el único en todo el libro que, considerado aisladamente, responde en plenitud a lo que es el título de portada, al conjugar los tres elementos en conflicto.

Le sigue una serie de colaboraciones que se reparten diversos aspectos complicados de Bioética. Todas tienen en común el presentar el enfoque de las principales confesiones religiosas: catolicismo, protestantismo, judaísmo e islam. Así, la Profa. Moreno Antón, escribe sobre los confines de la vida, el Prof. González sobre la fecundación artificial y el aborto, la Prof. Moreno Botella acerca de la experimentación científica en humanos, el sida y la farmacodependencia, y el Prof. García García se centra en las intervenciones sobre la sexualidad y los trasplantes. El estilo divulgativo, en el fondo y en la forma, es patente en estos trabajos, que proporcionan un acercamiento muy útil a un campo a menudo confuso o desconocido. Pero este valor se convierte en defecto cuando la deseada claridad expositiva resbala hacia el reduccionismo o la exposición precipitada, lo que provoca el error de afirmar que «católicos, protestantes y musulmanes permiten la eutanasia pasiva» (p. 270),

lo que no es así, al menos en el caso de la Iglesia católica, pues ésta entiende por tal la provocación de la muerte por omisión, por ejemplo cuando se retira el alimento —no se puede olvidar su posición en torno al dramático caso de Terri Schiavo—. También es incompleta la afirmación de que «la única técnica que sí admite la Iglesia Católica es la inseminación artificial homóloga, esto es, la llevada a cabo entre esposos e intracorpórea, siempre que se emplee como ayuda a la procreación» (p. 279), ya que es preciso añadir que dicha admisión se produce únicamente —situación de difícil verificación, por otra parte— cuando la inseminación artificial no sustituye al acto conyugal, sino que lo facilita de cara a la procreación, pues ésta sin aquél es mera reproducción o fabricación.

Cierra el libro el trabajo del Prof. Guérez sobre la influencia de las sectas y de las organizaciones religiosas en la elección o en el rechazo por el paciente al tratamiento sanitario. Reflexiona en él acerca de la importante cuestión del consentimiento, lo que conduce inmediatamente al problema del ejercicio de la libertad, cuando afecta a la salud y a la vida —en este caso, en confrontación con la libertad religiosa, de modo que se ponen en juego las tres perspectivas que titulan el libro—. El consentimiento es un elemento que merece toda la atención y profundización. Quizá la tendencia a considerar la libertad como un absoluto disminuya las virtualidades de la ética en este campo de la medicina. Esto, unido al materialismo que empaña y distorsiona la dignidad humana, deja a la vida muy expuesta ante la voracidad del progresismo tecno-científico.

En estas actas congresuales se recogen las aportaciones de expertos de dis-

tintas disciplinas: juristas —eclesiasticistas, penalistas y filósofos del Derecho—, médicos y especialistas en Bioética. Se echa en falta la presencia de teólogos de distintas creencias, pues aunque las perspectivas confesionales son pulcramente abordadas por profesores de Derecho eclesiástico del Estado, no deja de sorprender que estén representados los sectores correspondientes a Bioética y Derecho, y no lo esté el de Religión, siendo el tercero el elemento cuyo estudio centra los trabajos.

En cualquier caso, el libro sugiere abundantes reflexiones, sobre todo las que remiten a las raíces de lo tratado, que afectan a la relación de la persona con disciplinas que la tocan y que persiguen su protección. Como ha dicho Benedicto XVI, «el objeto de las leyes es el bien integral del hombre, la respuesta a sus necesidades y aspiraciones». Esto, a la hora de legislar y aplicar el Derecho, implica atender no a demandas coyunturales, a argumentos sentimentales o a presiones de minorías, sino a la verdad de la persona. Por el contrario, hoy «se intenta organizar la vida social sólo a partir de deseos subjetivos y mudables, sin referencia alguna a una verdad objetiva previa como son la dignidad de cada ser humano y sus deberes y derechos inalienables a cuyo servicio debe ponerse todo grupo social». Entiendo que el Derecho, para enfrentarse con criterio a los desafíos que le plantea el campo de la Bioética, precisa fortalecer sus cimientos y recordar sus presupuestos, para volver a establecerse sobre sus fundamentos primeros: el hombre, considerado en su valor sin igual y sus derechos irrenunciables; pero sin olvidar nunca que estos no son autónomos, sino que nacen de aquél.

ÁNGEL LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ